



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA - CUARTO PISO - TELEFAX 5750063

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA - ARTICULO 372 DEL C.G.P.

PROCESO	VERBAL - RESOLUCION DE CONTRATO
Radicado:	54-001-31-53-006-2019 - 00242
Demandante	1.- NESTOR ALVARO ALFONSO DELGADO 2.- NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA 3.- MULTISERVICIOS S.A.S. 4.- MARIA FERNANDA PATIÑO ROJAS 5.- CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA BLANCO 6.- ELIENEIS DEL SOCORRO GUZMAN BLANCO
Demandado:	1.- IVAN DARIO MONSALVE CORTES 2.- INVERSIONES CUCUTA HOTEL REAL S.A.S.
Instancia	PRIMERA

En San José de Cúcuta, a quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 2:08 p.m. del día señalado por auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo audiencia oral de que trata el artículo 372 del C. G. del P., dentro del proceso antes referenciado, la suscrita Juez Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, en asocio de su Secretaria Ad - Hoc, se constituyó en audiencia pública de que trata el artículo 372 del C. G. del P. para tal fin y la declaró abierta.

Para los fines dispuestos en el artículo 372 del C. G. del P., se deja constancia en el acta de las siguientes actuaciones:

1º. IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS PROCESALES

En la fecha y hora indicada, se hicieron presentes a la audiencia:

Demandante: **1.- NESTOR ALVARO ALFONSO DELGADO** (No asiste)
2.- NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA (No asiste)
3.- MULTISERVICIOS S.A.S. (No asiste)
4.- MARIA FERNANDA PATIÑO ROJAS (No asiste)
5.- CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA BLANCO (No asiste)
6.- ELIENEIS DEL SOCORRO GUZMAN BLANCO (No asiste)

Apoderado : Dr. EDILBERTO MELO RUBIANO (No asiste)
(Apoderado Judicial de NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA
Y de MULTISERVICIOS S.A.S.)

Demandado: **1.- IVAN DARIO MONSALVE CORTES**

2.- INVERSIONES CUCUTA REAL S.A.S.

R.L. AURELIO ADRIAN VALDIVIESO BARRETO (No asiste)

Apoderado: Dr. ALVARO MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Dr. MAURICIO ANDRES NIÑO

Asuntos a resolver previos a agotar la etapa de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

1.- Que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2020, se señaló fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

2.- Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 en el territorio nacional, la ha sido prorrogada por el Gobierno Nacional.

3.- Que mediante el Decreto 806 de 2020, el Gobierno Nacional implemento el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales.

4.- Que, en razón a lo expuesto, la audiencia se realiza en forma virtual, en aplicación de los artículos 1 y 7 del Decreto 806 de 2020 que implementó el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales, en concordancia con el Acuerdo 11567 del 05 de junio de 2020, artículos 21 y 23 que privilegio el uso de las tecnologías para el desarrollo de audiencia virtual.

5.- Que llegado el día y hora señalado para realizar la presente audiencia, se presentó suspensión del servicio de energía eléctrica en la residencia de la suscrita titular del Despacho, esto es Edificio Torres de Santa Helena ubicado en la Calle 22 No. 0E – 26 B. Caobos de la ciudad de Cúcuta, derivado de los arreglos programados por la Administración del Condominio con antelación para la subestación de energía eléctrica del edificio, lo que no permitió tener conectividad para realizar la audiencia en la hora programada, corriéndose la hora para desarrollarla, a partir de las 2:00 p.m., quedando notificados los asistentes a través de la Secretaria Ad- Hoc del Despacho para esta audiencia.

6.- Reconocimiento de personería jurídica para actuar a los nuevos apoderados judiciales:

6.1 Se presentó memorial poder otorgado por el demandante NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA al doctor EDILBERTO MELO RUBIANO.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del C. G. P., se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. EDILBERTO MELO RUBIANO como apoderado judicial del demandante NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

6.2 Se presentó memorial poder otorgado por el demandado INVERSIONES CUCUTA REAL HOTEL S.A.S. al doctor MAURICIO ANDRES NIÑO.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 75 del C. G. P., se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. MAURICIO ANDRES NIÑO como apoderado judicial del demandado INVERSIONES CUCUTA REAL HOTEL S.A.S., en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

7.- Se presentaron documentos de identificación para asistencia a la presente audiencia del Dr. ALVARO MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ y del demandado IVAN DARIO MONSALVE CORTES; Certificado de Cámara de Comercio de INVERSIONES CUCUTA REAL HOTEL S.A.S. documentos que se ordena agregar al expediente.

8.- Solicitud de aplazamiento de la audiencia y fijación de nueva fecha y hora para su celebración:

8.1 Se presentó memorial suscrito por el doctor EDILBERTO MELO RUBIANO anexando historial clínico del demandante NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA que refleja enfermedad COVID 19 Positivo; igualmente anexa el agendamiento de audiencia para la fecha del JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, por lo que solicita aplazamiento de audiencia. Se ordena agregar al expediente.

Con fundamento en lo anterior y en aplicación del inciso 2 del numeral 3 del artículo 372 del C.G. del P. se dispone lo siguiente:

Tener por justificada la inasistencia del demandante NESTOR ANDRES ALFONSO TABORDA a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P. , se acepta la excusa y por tratarse de un caso de fuerza mayor en donde el paciente se encuentra imposibilitado por enfermedad COVID 19 para atender dicha citación.

Tener por justificada la inasistencia del apoderado judicial Dr. EDILBERTO MELO RUBIANO a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G. del P., se acepta excusa por encontrarse programada audiencia en JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA en esta misma fecha.

Se accede al aplazamiento de la audiencia inicial y se fija nueva fecha para su continuación, **PARA EL 06 DE AGOSTO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9: 30 A.M**

Se ordena notificar esta decisión en estrados a los presentes y por estado a la parte solicitante que no asiste a la audiencia.

9.- Se deja constancia que no se presentaron a la audiencia inicial y no presentaron prueba siquiera sumaria de justificación de inasistencia a la presente audiencia, los siguientes sujetos procesales:

La parte demandante compuesta por:

- 1.- NESTOR ALVARO ALFONSO DELGADO
- 2.- MULTISERVICIOS S.A.S.
- 3.- MARIA FERNANDA PATIÑO ROJAS
- 4.- CARLOS HUMBERTO SAAVEDRA BLANCO
- 5.- ELIENEIS DEL SOCORRO GUZMAN BLANCO

La parte demandada compuesta por:

- 1.- INVERSIONES CUCUTA REAL HOTEL S.A.S
(R.L. AURELIO ADRIAN VALDIVIESO BARRETO ó quien haga sus veces)

Se concede un término de tres (3) para que presenten justificación de inasistencia a la presente audiencia, so pena de las sanciones pecuniarias y procesales dispuestas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

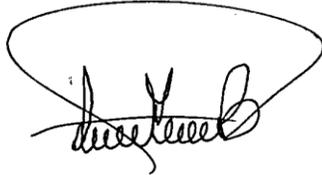
Se ordena notificar esta decisión en estrados a los presentes y por estado a la parte que no asistieron a la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma en constancia, se ordena su remisión a los correos electrónicos de los apoderados judiciales.

La Juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL


La Secretaria Ad – Hoc,



LISETH KATHERINE BASTO SANCHEZ


**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. **029** DE FECHA **16 DE JULIO DE
2021**


SECRETARIA